

## Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0043-R

Puerto Bolivar, 21 de julio de 2021

### AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

## ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ

#### GERENTE GENERAL, ENCARGADA

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 280 de la Carta Magna establece que el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del Presupuesto del Estado, y la inversión y la asignación de los recursos públicos, coordinará las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados, siendo su observancia de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, dice: "Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias";





#### Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0043-R

Puerto Bolivar, 21 de julio de 2021

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre de 2010, tiene como objetivo fundamental normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales;

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Principios Comunes, numeral 1 señala que, para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán entre otros, el siguiente principio:

#### "...1.-Sujeción a la planificación:

-La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el inciso quinto del artículo 97, señala: "Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estipula: "Planes Institucionales. - Las Instituciones sujetas al ámbito de éste código, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.";

Oue, la Norma Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas: Vínculo con el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. - "En el marco de lo establecido para el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las unidades de planificación de las entidades públicas serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario".

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 "Toda una vida" fue aprobado en sesión del 22 de septiembre del 2017 mediante Resolución No. CNP-003-2017;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional,





#### Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0043-R

Puerto Bolivar, 21 de julio de 2021

expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que el 26 de enero de 2021, a través de la herramienta SINAFIP, el Ministerio de Economía y Finanzas publicó oficialmente el Presupuesto de Gastos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2021, por el monto de USD. 7. 108.046,00;

Que, a través de la Resolución No. APPB-APPB- 2021-0003-R del 26 de enero de 2021, se aprobó el Ajuste al Presupuesto para el "Plan Operativo Anual Institucional año 2021 de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar" presentado por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable Gestión de Planificación con Memorando No. APPB-UCG-2021 -0018-Mdel 23 de enero de 2021;

Que, con Resolución No. APPB-APPB-2021-0005-R del 11 de febrero de 2021, se aprueba el Plan Operativo Anual, Ajustado correspondiente al ejercicio económico del2021 de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, presentado por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable Gestión de Planificación con Memorando del 10 de febrero de 2021;

Que, con Resolución No. APPB-APPB-2021-0006-R del 11 de febrero de 2021, se aprueba la **Primera** Modificación POA Presupuesto año 2021, presentado por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación, con Memorando No.APPB-UCG-2021-0033-M del 10 de febrero de 2021;

Que, con Resolución No. APPB-APPB-2021-0011-R del 23 de febrero de 2021, se aprobó la Segunda Modificación POA-PRESUPUESTO año 2021, presentada con Memorando Nro. APPB-UCG-2021-0042-M de fecha 22 de febrero de 2021, suscrito por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación;

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0017-R de fecha 10 de marzo de 2021, se aprobó la **Tercera** Modificación al Plan Operativo Anual Institucional correspondiente al año 2021, presentada con Memorando Nro.

APPB-UCG-2021-0059-M del 9 de marzo de 2021, suscrito por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0031-R de fecha 21 de abril de 2021, se aprobó la Cuarta Modificación POA - Presupuesto año 2021, presentada con Memorando Nro. APPB-UCG-2021-0093-M de fecha 20 de abril de 2021, suscrito por el





## Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0043-R

Puerto Bolivar, 21 de julio de 2021

Ing. Kléber López Pezo, Responsable Gestión de Planificación;

Que, mediante Resolución No. APPB-APPB-2021-0036-R de fecha del 11 de mayo de 2021, se aprobó la Quinta Modificación POA 2021, presentada con Memorando Nro. APPB-UCG-2021-0110-M de fecha 10 de mayo de 2021, suscrito por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable Gestión de Planificación;

Que, con Memorando Nro, APPB-PFIN-2021-0238-M del 16 de julio del 2021, el Responsable del Departamento de Finanzas Ing. Yovani Feijoo, remite los proyectos de Modificación Presupuestaria para financiar los Gastos en Personal y para financiar los Gastos en Bienes y Servicios de Consumo.

Oue, con Memorando Nro. APPB-UCG-2021-0166-M de fecha 20 de julio de 2021, la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación, presenta a esta Gerencia, el Informe y anexos correspondientes al proyecto de de reforma presupuestaria presentada por el Responsable del Departamento de Finanzas, correspondiente al ejercicio económico 2021, respecto de su efecto en el plan anual institucional y el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados;

Que, la indicada reforma, de acuerdo al documento citado en el considerando anterior, se plantea con el objeto de actualizar los instrumentos de planificación de conformidad al Proyecto de Traspaso de Crédito al Grupo 51 de Gasto de Personal y al Grupo 53 de Bienes y Servicios de Consumo, de forma que guarde compatibilidad con el presupuesto codificado. Se estructura de conformidad al Informe y anexos No. 1 y No. 2 y se fundamenta en los proyectos de Modificación Presupuestaria presentados por el Responsable del Departamento de Finanzas con Memorando No. APPB-PFIN-2021-0238-M, del 16 de julio de 2021;

Que, al no encontrarse contemplados dentro de los considerandos de la Resolución APPB-APP-2021-0042-R, el informe técnico emitido por el Responsable del Departamento de Finanzas Ing. Yovani Feijoo, informe que contiene los documentos de soporte pertinentes para sustentar la citada Resolución;

Que, es necesaria la emisión del acto administrativo debidamente motivado que ampare la Reforma del Presupuesto de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar para el ejercicio fiscal del año 2021;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

#### **RESUELVE:**

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución APPB-APPB-2021-0042-R, del 21 de julio





Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0043-R Puerto Bolivar, 21 de julio de 2021

del 2021.

Artículo 2.- Aprobar la Modificación del Presupuesto de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar para el ejercicio fiscal del año 2021, cuyos detalles constan en los memorandos Nro. APPB-FIN-2021-0238-M del 16 de julio del 2021 emitido por el Responsable del Departamento de Finanzas y Nro. APPB-UCG-2021-0166-M de fecha 20 de julio de 2021, suscrito por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable Gestión de Planificación y sus respectivos anexos; documentos que sustentan la presente modificación.

Artículo 2.- Se dispone a los Responsables de las diferentes unidades administrativas actualicen su planificación operativa y presupuesto asignado, una vez aprobada la respectiva reforma presupuestaria por parte de autoridad competente; y, gestionen su ejecución en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE. -**

Documento firmado electrónicamente

Ing. Aída Raquel García González GERENTE GENERAL ENCARGADA

